

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

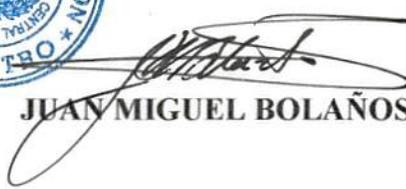
UNIDAD _____

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 14 de noviembre de 2008ACUERDO No. 00184

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR**, y que podrá abreviarse **APDEMES**, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de octubre de dos mil ocho, por Escritura Publica otorgada ante los oficios de la Notario LILIANA MARIA VALLADARES RODRIGUEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.



EL MINISTRO DE GOBERNACION


JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES

RAUC/mm.

22 03 68 304
 INSCRIPCION LIBRO PAGINA



M. DE H.

Nº 10757102

DOS COLONES

1 NUMERO CUATRO. LIBRO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION. En la ciudad de San
2 Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de octubre de dos mil ocho.
3 Ante mi, LILIANA MARIA VALLADARES RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Antiguo
4 Cuscatlan, comparecen los señores: SANDRA ESTER VENTURA DE DUQUE, de
5 de edad, , del domicilio ,
6 departamento , a quien conozco e identifico por medio de su
7 Documento Único de Identidad Número
8 , JOSE LUIS DUQUE MUNGUIA, de años de edad,
9 , del domicilio de , departamento de
10 , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de
11 Identidad numero ,
12 JULIA NORA ROMERO DE GALLEGOS, de años de edad,
13 , del domicilio de , departamento de , a quien
14 hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
15 ; DAYSI GUADALUPE
16 REYES DE GIRON, de años de edad, , del
17 domicilio de , departamento de , persona a quien conozco
18 e identifico por medio de su documento Único de Identidad número
19 MARIO/
20 ;/ ITAMAR
21 -----ESCOBAR ESCOBAR, de años de edad, , del domicilio
22 de , departamento de , a quien hoy conozco e identifico
23 por medio de su Documento Único de Identidad número
24 ; y JOSE ROBERTO ALFARO
GARCIA, de años de edad, , del domicilio de

1 , departamento de , persona a quien conozco e identifico

2 por medio de su documento Único de Identidad numero

3 ; todos de

4 nacionalidad salvadoreña; actuando por si, y en las calidades en que actúan **ME**

5 **DICEN:** Que han convenido en organizar una Asociación sin fines de lucro, que se

6 denominara "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS

7 MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR", y por medio de la presente escritura la

8 constituyen, la cual se registrá por los Estatutos que en este acto se aprueban

9 y son los siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y**

10 **SOCIAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR.-CAPITULO UNO; NATURALEZA,**

11 **DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-Articulo Uno.-** Créase en la ciudad de San

12 Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad

13 salvadoreña, que se denominara **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

14 **DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR,** y que podrá abreviarse **APDEMES,** como una

15 entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos

16 se denominara **LA ASOCIACIÓN;** Articulo Dos.- El domicilio de la Asociación será

17 la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer

18 filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Articulo Tres.- La

19 Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO DOS.- FINES U**

20 **OBJETIVOS.-Articulo Cuatro.-** Los fines u objetivos de la Asociación serán: a)

21 Desarrollar actividades y acciones que promuevan y generen un desarrollo integral

22 de los municipios; b) Fortalecer la organización municipal a través de asistencia

23 técnica, programas de cooperación y gestión de financiamiento; c) Concientizar

24 a las personas sobre la importancia de una participación activa en la gestión del



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 10757103

1 desarrollo de las comunidades, a través de las Municipalidades; d)Apoyar e
 2 impulsar acciones que conlleven a elevar el nivel de vida de los ciudadanos
 3 residentes en los municipios del país; e) Fomentar y capacitar a las comunidades
 4 de los distintos municipios del país en el rescate de los valores cívicos,
 5 morales y culturales; f)Identificar, priorizar, gestionar y ejecutar proyectos
 6 de interés social y económico o áreas de interés común en las municipalidades;
 7 g) Promover en coordinación con las Municipalidades, capacitación y formación de
 8 mano de obra calificada; h)Fomentar el desarrollo de la micro, mediana y
 9 pequeña empresa de los municipios; i)Colaborar con las municipalidades en la
 10 planeacion y capacitación de las medidas necesarias para mejorar las condiciones
 11 de las comunidades, en el área de salud, medio ambiente y prevención de riesgo;
 12 j)Coordinar con las instancias tanto gubernamentales como no gubernamentales y
 13 la empresa privada, a efecto de impulsar las acciones de desarrollo económico y
 14 social a favor de los habitantes de los municipios; k)Promover o administrar
 15 proyectos y/o programas dirigidos al desarrollo de las comunidades; l)Gestionar
 16 la realización de estudios en las áreas de salud, medio ambiente, sociales y
 17 todas aquellas áreas en las que tuvieren interés las municipalidades; m)Coordinar
 18 ayuda y fomentar el esfuerzo de los miembros de los municipios para mejorar sus
 19 condiciones de vida; n)Gestionar capacitaciones para las Municipalidades en la
 20 obtención de certificaciones de calidad en el desarrollo de sus actividades;
 21 o)Promover la capacitación en las Municipalidades en las distintas áreas que
 22 pudiesen requerir de acuerdo a sus necesidades; p)Gestionar ayuda financiera con
 23 organismos nacionales o extranjeros para Apoyar y capacitar a las comunidades en
 24 su desarrollo económico y social; q)Promover financiamiento con organismos



1 nacionales e internacionales para la obtención y construcción de vivienda digna
2 para los habitantes de los Municipios; r) Promover la creación de organismos,
3 Asociaciones y cooperativas que contribuyan al desarrollo de las comunidades;
4 s) Servir de intermediaria financiera entre organismos nacionales e
5 internacionales con el propósito de apoyar el desarrollo económico y social de
6 la micro, pequeña y mediana empresa del país; t) Crear alianzas o formar parte de
7 otros organismos nacionales e internacionales, Asociaciones, Fundaciones o
8 Cooperativas cuando converjan con sus fines y objetivos; u) Gestionar y coordinar
9 el apoyo técnico y financiero con Instituciones gubernamentales, empresa privada,
10 organismos no gubernamentales, cooperantes nacionales e internacionales; v)
11 Promover y desarrollar proyectos integrales y sostenibles de producción,
12 comercialización, turísticos y otras actividades socioeconómicas que promuevan
13 el desarrollo de los municipios más vulnerables del país; w) Así como también
14 cualquier actividad lícita dentro de sus fines. **CAPITULO TRES.- EL PATRIMONIO.-**
15 **Artículo Cinco.-** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las
16 cuotas de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de
17 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
18 c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de
19 los mismos de conformidad con la ley; d) Cualquier otra fuente lícita; **Artículo**
20 **seis.-** El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las
21 directrices que le manifieste la Asamblea General.- **CAPITULO CUATRO.- DEL**
22 **GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.-** **Artículo Siete.-** El gobierno de la Asociación será
23 ejercido por a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- **CAPITULO CINCO.- DE**
24 **LA ASAMBLEA GENERAL.-** **Artículo Ocho.-** La Asamblea General, debidamente convocada,



Nº 10757104

DOS COLONES

1 es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de
 2 los miembros activos y fundadores.-Artículo Nueve.- La Asamblea General se
 3 reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera
 4 convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionara válidamente con
 5 la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en
 6 primera convocatoria y en segunda convocatoria al día siguiente con los miembros
 7 que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiriera mayor número
 8 de asistentes. Las resoluciones las tomara la Asamblea General por mayoría
 9 absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría
 10 diferente. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad, pero en este
 11 caso no podrá representar a otro miembro; Artículo Diez.- Todo miembro que no
 12 pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos
 13 justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite
 14 de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representada;
 15 Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y
 16 destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar
 17 reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c)
 18 Aprobar y/o modificar planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
 19 d)Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Asociación, presentada
 20 por la Junta Directiva; e)Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales
 21 de los miembros, f)Decidir sobre la compra o enajenación de los inmuebles
 22 pertenecientes a la asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para
 23 la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; **CAPITULO**
 24 **SEIS.-DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo Doce.- La dirección y administración de



1 la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de
2 la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero
3 y dos Vocales; Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos
4 para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos; Artículo Catorce.- La Junta
5 Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas
6 veces sea necesario; Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta
7 Directiva pueda sesionar será la mitad mas uno de sus Miembros y sus acuerdos
8 deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; Artículo Dieciséis.- La
9 Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las
10 actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Gestionar
11 recursos financieros a nivel nacional e internacional para el logro de sus fines;
12 c) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la
13 Asociación; d) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; e) Promover
14 la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación
15 e informar a la Asamblea General; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,
16 Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma
17 Junta Directiva; g) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités
18 o comisiones que consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la
19 Asociación; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea
20 General; i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y
21 proponerlos a la Asamblea General; j) Resolver todos los asuntos que no sean
22 competencia de la Asamblea General; k) Nombrar al Director Ejecutivo de la
23 Asociación; Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente.- a) Presidir
24 las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el



DOS COLONES

1 cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea
2 General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c)
3 Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar
4 poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones
5 ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e)
6 Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la
7 Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación a la Asamblea
8 General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; Artículo
9 Dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituirá al Presidente en
10 ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las
11 mismas atribuciones que él; b) Desempeñar todas las funciones que le encomiende
12 la Junta Directiva; Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a)
13 Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta
14 Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la
15 Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la
16 Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
17 e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; Artículo Veinte.- Son
18 atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación
19 obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control
20 directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente
21 con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Tendrá
22 responsabilidad solidaria con el Presidente o Vicepresidente en su caso por mal
23 manejo en los fondos; Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales: a)
24 Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.- b) Sustituir



1 a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a
2 excepción del Presidente.-Articulo Veintidós.- La relación de los administradores
3 y La Asociación podrá ser de carácter laboral siempre y cuando sus obligaciones
4 consistan en la Administración directa y continua de los asuntos ordinarios de
5 la misma, con funciones delimitadas y aprobadas por la Asamblea General.-
6 **CAPITULO SIETE.- EL DIRECTOR EJECUTIVO.** -Articulo Veintitrés.- Son atribuciones
7 del Director Ejecutivo: a) Cumplir o hacer cumplir las disposiciones de la Junta
8 Directiva; b) Nombrar y renovar al personal subalterno; c) Supervisar y coordinar
9 el trabajo del personal, procurando que este cumpla con las finalidades de la
10 Asociación; d) Dar cuenta a la Junta Directiva de las Actividades de la
11 Asociación; e) El Director Ejecutivo deberá asistir a las sesiones de la Junta
12 Directiva y tendrá voz pero no voto. f) En casos especiales rendirá cuenta
13 directamente al Presidente y/o Vicepresidente; **CAPITULO OCHO.- DE LOS MIEMBROS.-**
14 Articulo Veinticuatro.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de
15 dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que
16 lo soliciten a la Junta Directiva; Articulo Veinticinco.- La Asociación tendrá
17 las siguientes clases de miembros: a) Miembros fundadores, b) Miembros activos
18 c) Miembros honorarios; serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que
19 Escritura Pública/
20 suscriban ~~la~~ de constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas
21 las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán
22 MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y merito a favor de la
23 Asociación sean así nombrados por la Asamblea General; Articulo Veintiséis.- Son
24 derechos de los Miembros fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las
deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los



DOS COLONES

1 requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Los demás que le señalen
2 los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; Artículo Veintisiete.- Son
3 deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias
4 y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas
5 actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea
6 General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno,
7 acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que señalen los
8 Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo Veintiocho.- La calidad
9 de miembros se perderá por las causas siguientes: a) Por violación de los
10 Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; b)
11 Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea merezca tal
12 sanción, previo a ser escuchado por Junta Directiva; c) Por renuncia presentada
13 por escrito a la Junta Directiva; d) Por muerte del Asociado; **CAPITULO NUEVE.-**
14 **SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE**
15 **APLICACIÓN.-** Artículo Veintinueve.- El presente capítulo será desarrollado en el
16 Reglamento Interno que para tal efecto tendrá la Asociación; **CAPITULO DIEZ.- DE**
17 **LA DISOLUCION.-** Artículo Treinta.- No podrá disolverse la Asociación sino por
18 disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria,
19 convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres
20 cuartas partes de sus miembros.- Artículo Treinta y uno .- En caso de acordarse
21 la disolución de la Asociación se nombrara una Junta de liquidación compuesta de
22 cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la
23 disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se
24 donaran a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.-



1 **CAPITULO ONCE.-REFORMA DE ESTATUTOS.-**Articulo Treinta y dos.- Para reformar o
2 derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del
3 sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal
4 efecto.-**CAPITULO DOCE.-DISPOSICIONES GENERALES.-**Articulo Treinta y tres.- Los
5 documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días
6 siguiente a su formalización; Articulo Treinta y cuatro.- Todo lo relativo al
7 orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá
8 en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta
9 Directiva y aprobada por la Asamblea General.-Articulo Treinta y cinco.- La
10 Asociación se registrá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO
11 por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.-Articulo
12 Treinta y seis.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde el día de su
13 publicación en el Diario Oficial. Siguen manifestando los otorgantes que de
14 conformidad al articulo doce de estos Estatutos, por unanimidad acuerdan elegir
15 la primera Junta Directiva, la cual queda integrada de la siguiente manera:
16 PRESIDENTE: Jose Luis Duque Munguia, VICEPRESIDENTA: Julia Nora Romero de
17 Gallegos, SECRETARIA: Daysi Guadalupe Reyes de Giron, TESORERA: Sandra Ester
18 Ventura de Duque, VOCALES: (Primero) Jose Roberto Alfaro Garcia, (segundo) ^{Mario/}Itamar
19 -----Escobar Escobar. Los miembros electos han tomado posesión de sus cargos y
20 su periodo se inicia a partir de este mismo día. También han autorizado al
21 Presidente Jose Luis Duque Munguia, para que realice las gestiones necesarias
22 ante el Ministerio de Gobernación a fin de obtener la personalidad jurídica de
23 la "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN
24 EL SALVADOR" y su inscripción en el Registro respectivo, en cumplimiento a lo



DOS COLONES



DE H.

Nº 10757107

43

DOCE

1 establecido en el articulo treinta y tres de estos Estatutos. Yo, la Notario,
 2 DOY FE: De haber explicado a los otorgantes la advertencia contenida en el
 3 articulo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de
 4 Lucro. Así, se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos
 5 legales de este instrumento; y leído que les fue por mí todo lo escrito,
 6 íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y
 7 firmamos. DOY FE.-Entrelíneas:MARIO-Mario-Valen.-Enmendados:ciudad-ciudad-
 8 Valen.- Más Enmendados:d-la-Valen.- Más Entrelíneas:Escritura Pública-Vale.-
 9 más Enmendado: labor-Vale.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

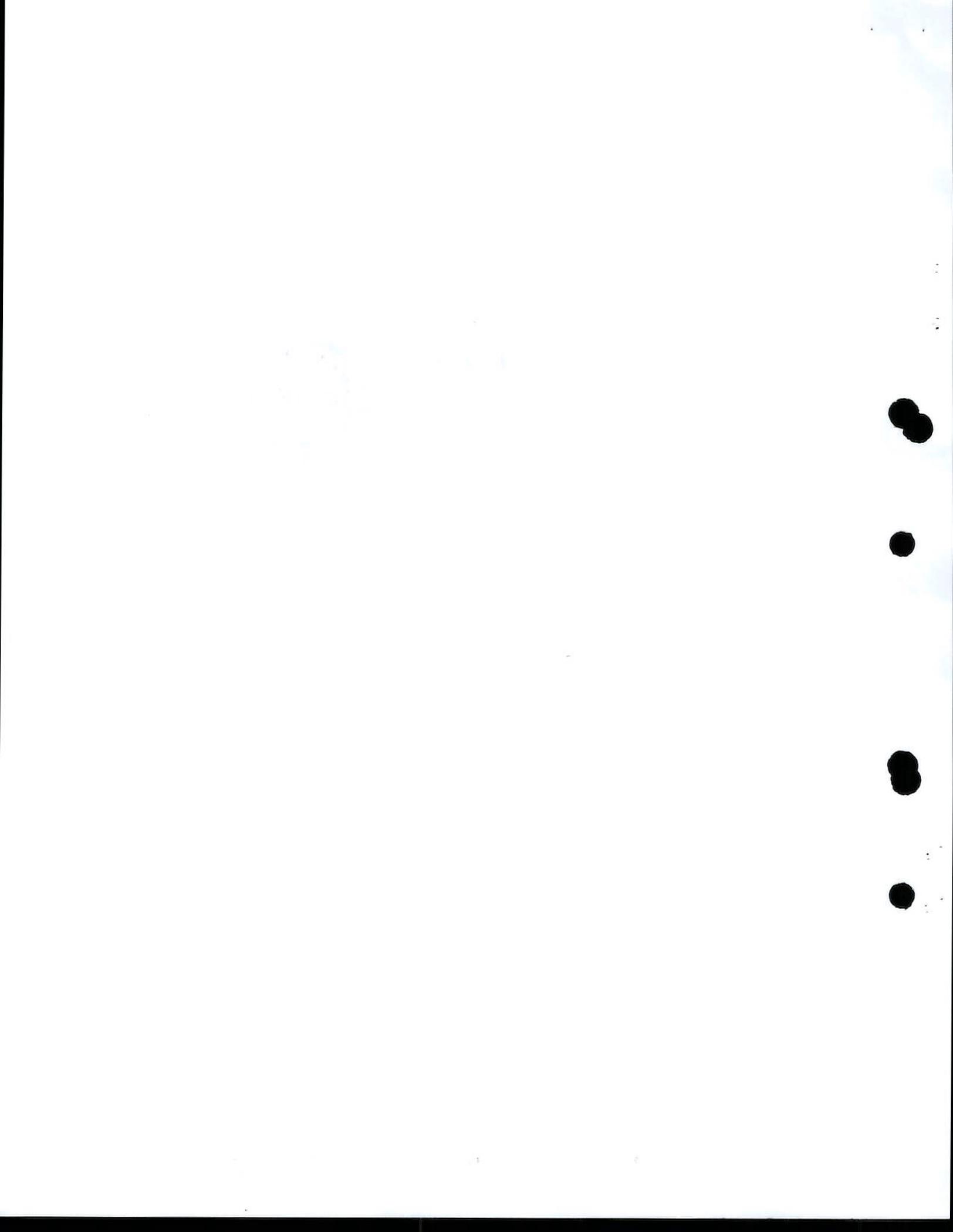
The lower portion of the document contains several handwritten signatures and scribbles. There are three distinct signatures in the middle row (lines 13-17) and three more in the bottom row (lines 18-24). The signatures are written in dark ink and vary in style, some appearing as cursive and others as more stylized or scribbled marks.

[Handwritten Signature]



SO ANTE MI DEL FOLIO SIETE FRENTE AL FOLIO DOCE FRENTE DEL LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, Y PARA SER ENTREGADO A LA **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR**, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.





**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
Y SOCIAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR**

**CAPITULO UNO
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominara **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR**, y que podrá abreviarse **APDEMES**, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominara LA ASOCIACIÓN.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO DOS
FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Desarrollar actividades y acciones que promuevan y generen un desarrollo integral de los municipios.
- b) Fortalecer la organización municipal a través de asistencia técnica, programas de cooperación y gestión de financiamiento.
- c) Concientizar a las personas sobre la importancia de una participación activa en la gestión del desarrollo de las comunidades, a través de las Municipalidades.
- d) Apoyar e impulsar acciones que conlleven a elevar el nivel de vida de los ciudadanos residentes en los municipios del país.
- e) Fomentar y capacitar a las comunidades de los distintos municipios del país en el rescate de los valores cívicos, morales y culturales.



- f) Identificar, priorizar, gestionar y ejecutar proyectos de interés social y económico o áreas de interés común en las municipalidades.
- g) Promover en coordinación con las Municipalidades, capacitación y formación de mano de obra calificada.
- h) Fomentar el desarrollo de la micro, mediana y pequeña empresa de los municipios.
- i) Colaborar con las municipalidades en la planeación y capacitación de las medidas necesarias para mejorar las condiciones de las comunidades, en el área de salud, medio ambiente y prevención de riesgo.
- j) Coordinar con las instancias tanto gubernamentales como no gubernamentales y la empresa privada, a efecto de impulsar las acciones de desarrollo económico y social a favor de los habitantes de los municipios.
- k) Promover o administrar proyectos y/o programas dirigidos al desarrollo de las comunidades.
- l) Gestionar la realización de estudios en las áreas de salud, medio ambiente, sociales y todas aquellas áreas en las que tuvieren interés las municipalidades.
- m) Coordinar ayuda y fomentar el esfuerzo de los miembros de los municipios para mejorar sus condiciones de vida.
- n) Gestionar capacitaciones para las Municipalidades en la obtención de certificaciones de calidad en el desarrollo de sus actividades.
- o) Promover la capacitación en las Municipalidades en las distintas áreas que pudiesen requerir de acuerdo a sus necesidades.
- p) Gestionar ayuda financiera con organismos nacionales o extranjeros para Apoyar y capacitar a las comunidades en su desarrollo económico y social.
- q) Promover financiamiento con organismos nacionales e internacionales para la obtención y construcción de vivienda digna para los habitantes de los Municipios.
- r) Promover la creación de organismos, Asociaciones y cooperativas que contribuyan al desarrollo de las comunidades.



- 92
- s) Servir de intermediaria financiera entre organismos nacionales e internacionales con el propósito de apoyar el desarrollo económico y social de la micro, pequeña y mediana empresa del país.
 - t) Crear alianzas o formar parte de otros organismos nacionales e internacionales, Asociaciones, Fundaciones o Cooperativas cuando converjan con sus fines y objetivos.
 - u) Gestionar y coordinar el apoyo técnico y financiero con Instituciones gubernamentales, empresa privada, organismos no gubernamentales, cooperantes nacionales e internacionales.
 - v) Promover y desarrollar proyectos integrales y sostenibles de producción, comercialización, turísticos y otras actividades socioeconómicas que promuevan el desarrollo de los municipios más vulnerables del país.
 - w) Así como también cualquier actividad lícita dentro de sus fines.

CAPITULO TRES EL PATRIMONIO

.Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Cualquier otra fuente lícita.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO CUATRO DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.



CAPITULO CINCO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionara válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria al día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiriera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomara la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad, pero en este caso no podrá representar a otro miembro.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representada.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.



- f) Decidir sobre la compra o enajenación de los inmuebles pertenecientes a la asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO SEIS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad mas uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Gestionar recursos financieros a nivel nacional e internacional para el logro de sus fines.
- c) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- d) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.



- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- g) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- k) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.
- b) Desempeñar todas las funciones que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:



- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Tendrá responsabilidad solidaria con el Presidente o Vicepresidente en su caso por mal manejo en los fondos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

Artículo 22.- La relación de los administradores y la Asociación podrá ser de carácter laboral siempre y cuando sus obligaciones consistan en la Administración directa y continua de los asuntos ordinarios de la misma, con funciones delimitadas y aprobadas por la Asamblea General.

CAPITULO SIETE EL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 23.- Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Cumplir o hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.
- b) Nombrar y renovar al personal subalterno.



- c) Supervisar y coordinar el trabajo del personal, procurando que este cumpla con las finalidades de la Asociación.
- d) Dar cuenta a la Junta Directiva de las Actividades de la Asociación.
- e) El Director Ejecutivo deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá voz pero no voto.
- f) En casos especiales rendirá cuenta directamente al Presidente y/o Vicepresidente.

**CAPITULO OCHO
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 24.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten a la Junta Directiva.

Artículo 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros fundadores
- b) Miembros activos
- c) Miembros honorarios

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban la Escritura Pública de constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y merito a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 26.- Son derechos de los Miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 27.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:



- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 28.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea merezca tal sanción, previo a ser escuchado por Junta Directiva.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- d) Por muerte del Asociado.

CAPITULO NUEVE
SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES
Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 29.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto tendrá la Asociación.

CAPITULO DIEZ
DE LA DISOLUCION

Artículo 30.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.



Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrara una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donaran a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO ONCE
REFORMA DE ESTATUTOS**

.Artículo 32.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

**CAPITULO DOCE
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 33.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguiente a su formalización.

Artículo 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

Artículo 35.- La Asociación se registrá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



J. R.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de diciembre del dos mil ocho.-

Visto el Acuerdo Ejecutivo número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR”**, así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos al número **VEINTIDÓS** del Libro **SESENTA Y OCHO** de Asociaciones Nacionales.-




LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

/cmn.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número VEINTIDÓS

Folios TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO AL CUATROCIENTOS DOCE

Libro No. SESENTA Y OCHO DE ASOCIACIONES NACIONALES

San Salvador DIEZ de DICIEMBRE

del año DOS MIL OCHO



[Handwritten signature]

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL